



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 15 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 11, referente al SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021, por la suma total de \$ 642.000 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), presentándose un solo oferente;

Que, con fecha 08 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 11 Segundo Llamado, referente al SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021, por la suma total de \$ 642.000 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL). Se deja constancia que se realizaron dos llamados, de los cuales surge que se presentó únicamente la firma que resulta pre adjudicada, cotizando un 13,55% por encima del presupuesto Oficial;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 13 de abril del corriente año y sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 11 Segundo Llamado a la firma RAYOS PIMAX S. R. L., CUIT N° 30-64520018-3, Proveedor Municipal N° 4997, por la suma de \$

729.000 (PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 11 Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el día 08 de abril del año 2021 a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021.

Artículo 2º: Contrátese con la firma RAYOS PIMAX S. R. L., CUIT N° 30-64520018-3, Proveedor Municipal N° 4997, con domicilio en la calle Lascano N° 4.431, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RAYOS X, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 729.000 (PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL), por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.16
09:33:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.16
11:43:41 -03'00'